

**COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA Y PRENSA LATINA, AGENCIA INFORMATIVA LATINOAMERICANA, S.A.”**

NOSOTROS, por una parte **EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de **Secretario de Comunicaciones**, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número **CUARENTA Y TRES** de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número Cincuenta y ocho del Tomo Cuatrocientos seis de fecha veinticinco de marzo del mismo año, en el que consta la creación de la “Secretaría de Comunicaciones”, que en adelante podrá denominarse “La Secretaría”; b) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Comunicaciones realizado por el señor Presidente de la República; y, c) Acuerdo Ejecutivo número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS** de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que pueda suscribir el presente instrumento; y que en el transcurso de este contrato me denominaré “**LA SECRETARÍA**”; y, por otra parte, **LUIS ENRIQUE GÓNZÁLEZ ACOSTA**, mayor de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] portador [REDACTED] con fecha de emisión del [REDACTED] de vencimiento del [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de **PRENSA LATINA, AGENCIA INFORMATIVA LATINOAMERICANA, S.A.** en forma abreviada conocida como “**PRENSA LATINA, S.A.**”; sociedad mercantil, de nacionalidad cubana y duración indefinida, con domicilio social en La Habana, Cuba; constituida mediante escritura pública con número de orden trescientos diecinueve, autorizada por el Doctor Manuel Cano Roig, en fecha dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas al Tomo número ciento cuarenta y uno, Folio número ciento noventa y uno, hoja número nueve mil cuatrocientos dieciocho,

Sección Segunda y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana, hoy Registro Mercantil de La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia de La Habana al Tomo número seiscientos cuarenta y nueve, Folio número Ciento uno, Hoja número quince mil novecientos tres del Libro de Sociedades Mercantiles de capital totalmente cubano; personería que acredito con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Modificación de Estatutos Sociales en relación al objeto social y el domicilio social, con número de orden trescientos ochenta y cinco, autorizada por la Licenciada Leidis Marian Abreu Socorro, de fecha veintuno de octubre de dos mil once, inscrita en esa misma fecha en el Asiento ciento diecisiete, Tomo número veintidós, Folio número ciento cuarenta y siete, hoja quince mil novecientos tres de la Sección de sociedades mercantiles del Registro Mercantil Central; donde constan íntegramente los estatutos sociales vigentes, unificados en un solo texto con las modificaciones en ese acto acordadas; de la que consta que la denominación, domicilio y duración son los ya expresados; que entre el objeto social está el brindar servicios de recepción, transmisión, difusión, grabación e impresión de noticias, imágenes, fotografías, soportes publicitarios y tecnológicos, ideas, informaciones, reportajes y comentarios de carácter nacional e internacional en cualquier formato, entre otros; que el órgano de representación y administración de la Sociedad es el Consejo de Directores, siendo facultad del Presidente del Consejo de Directores la firma de contratos económicos y comerciales, necesarios para el cumplimiento del objeto social en el territorio nacional y en el extranjero; b) Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales de la sociedad mercantil cubana "Prensa Latina, Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.", con número de orden doscientos veintisiete, autorizada por la Licenciada Leidis Marian Abreu Socorro, de fecha seis de agosto de dos mil catorce, inscrita el trece de ese mismo mes y año en el Tomo número veintidós, Folio número ciento cincuenta y cinco, hoja quince mil novecientos tres, numero de inscripción ciento veintitrés de la Sección de sociedades mercantiles del Registro Mercantil Central; donde consta, entre otros acuerdos, el número trece "Actualizar y modificar la composición del Consejo Directivo de la sociedad", en el que consta mi nombramiento como Presidente del Consejo de Directores de la Sociedad; y que en el transcurso del presente convenio me denominaré "PRENSA LATINA"; en las calidades dichas y en uso de nuestra facultades hemos acordado otorgar y firmar el presente documento denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y PRENSA LATINA, AGENCIA INFORMATIVA LATINOAMERICANA, S. A.** El presente convenio se sujetará a las disposiciones que a continuación se especifican:

#### **CLAUSULA UNO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto brindar y obtener cooperación y asesoría técnico académica en comunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y demás temas relacionados con el ámbito y el quehacer de las comunicaciones, para lo cual se establecerán en el presente convenio los mecanismos y estructuras necesarios para el eficaz intercambio y desarrollo de la referida colaboración con el propósito de formar y dotar de recursos especializados que contribuyan a mejorar la gestión institucional de la Secretaría de Comunicaciones, al desarrollo de la organización, del personal y la consolidación de una política pública comunicacional a la vanguardia con las tendencias con integridad y con ética.

#### **CLÁUSULA DOS: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del objetivo general, los siguientes objetivos específicos que buscan consolidar el esfuerzo cooperativo de ambas instituciones son:

- (i) Fortalecer de medios propios, mediante la formación del recurso humano en diferentes áreas que se consideren indispensables para su desempeño en el área de comunicaciones gubernamental, tales como: redacción y habilidades para el uso correcto del lenguaje, cobertura periodística, coordinación editorial, contexto internacional, producción multimedia y redes sociales, entre otros;
- (ii) Promover la innovación tecnológica para televisión y radio;
- (iii) Contribuir al intercambio de programas con diversidad de contenidos, producidos por Cuba, en diferentes ámbitos como el cultural, educativo o recreativo, entre otros, que permitan nutrir la parrilla de programación de los medios gubernamentales;

- (iv) Obtener asesoramiento para el desarrollo de nuevos espacios de comunicación en diferentes ámbitos de la realidad nacional como en el ámbito comunitario, virtual, entre otros;
- (v) Colaborar en otras áreas de las comunicaciones y aquellas que se encuentren relacionadas con estas, a criterio de las partes por mutuo consentimiento, para contribuir al desarrollo y ejecución de una política pública de comunicación gubernamental de alta calidad con los más elevados estándares de integridad y ética comunicacional.

### CLÁUSULA TRES: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Con la firma del presente Convenio, la Secretaría de Comunicaciones adquiere los siguientes compromisos:

1. Presentar a Prensa Latina el requerimiento correspondiente, con la debida antelación;
2. Facilitar, a las personas nombradas por Prensa Latina para llevar a cabo los diferentes componentes de la cooperación e intercambio, el traslado a El Salvador así como el alojamiento y transportación durante los períodos que permanezcan en el país;

### CLÁUSULA CUATRO: COMPROMISOS DE PRENSA LATINA

Con la firma del presente Convenio, Prensa Latina adquiere los siguientes compromisos:

1. Cumplir con la ejecución de la cooperación que se solicite y que sea consensuada, en los términos y condiciones pactados con anticipación por los mecanismos de comunicación implantadas para tal efecto.
2. Facilitar a la Secretaría de Comunicaciones, una vez finalizadas las acciones de asesoramiento o capacitación, un informe que le permita identificar áreas de mejora.

### CLÁUSULA CINCO: ESTRUCTURA Y MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN

Las instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio de Cooperación, nombrarán enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico, quienes serán nombrados mediante nota suscrita por cada titular con su respectiva información de contacto.

Con el fin de hacer operativo el presente convenio de cooperación e intercambio, las partes firmantes consideramos oportuno hacer uso de mecanismos de comunicación y entendimiento lo suficientemente flexibles, sin establecer estructuras rígidas, para permitir su eficacia y la obtención de los mejores resultados posibles. Para tal efecto, bastará el intercambio de comunicaciones electrónicas, en las que se establezca la aprobación por mutuo consentimiento de los planes, programas u acciones a realizar, de acuerdo con la calendarización que en las mismas comunicaciones se proponga.

De igual manera, se deja abierta la posibilidad de que la cooperación e intercambio pueda realizarse a través de asesorías –generales o específicas–, programas de formación de diferentes clases –conferencias magistrales, formación continua, talleres, programas de intercambio *in situ* y de observación, cursos técnicos, entre otras, grupos de discusión o debate y otro tipo de métodos que se estime que puedan tener mejor impacto para los fines que cada modalidad de cooperación e intercambio persiga.

#### **CLÁUSULA SEIS: FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO.**

La forma y lugar específicos para la recepción de la cooperación que se recibirá en el marco del presente convenio, se pactará por la vía establecida en la cláusula Seis del presente documento, cada vez que por mutuo consentimiento se acuerde realizar algún plan, programa, acción o actividad.

#### **CLÁUSULA SIETE: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado, en cualquier etapa de ejecución, por las siguientes causas:

1. Por no cumplir con los compromisos adquiridos por cada una de las partes;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA OCHO: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre los suscriptores, mediante acuerdos firmados por las personas autorizadas mediante este mismo instrumento.

### **CLÁUSULA NUEVE: PLAZO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años a partir de su suscripción y podrá ser modificado por medio de adendas o cruce de notas por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

### **CLÁUSULA DIEZ: GENERALIDAD**

Por la naturaleza de cooperación e intercambio de este Convenio, el mismo no es un instrumento jurídicamente vinculante para las Partes, por tanto no se constituye como un medio que pueda ser utilizado para iniciar, fundamentar ni justificar ningún proceso de ninguna naturaleza o tipo de mecanismos de arreglo internacional.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



---

**EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ**

**POR "SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES"**



---

**LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ**

**POR "PRENSA LATINA, S.A."**